



Agencia Tributaria

Delegación Especial en Andalucía, Ceuta y Melilla

Pza. Ministro Indalecio Prieto, 1

41001 SEVILLA

Tel. 95 434 80 00

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

**Referencia Nº Expte.: 24A10062400
(PROCEDIMIENTO ABIERTO nº AV023/2024)**

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES A PRESTAR EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SITUADOS EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)



ÍNDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO
- II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- IV. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE
- V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTÍAS
- IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO
- XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- XV. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO
- XVI. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO 0: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE COMPROMISO

ANEXO III: OFERTA OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES A PRESTAR EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SITUADOS EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA)

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y de otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla situados en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla (Andalucía Occidental) y Ciudad Autónoma de Ceuta, que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se relacionan a continuación y se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), siendo a nivel global:

- Servicios de vigilancia y seguridad, que incluye el servicio de atención de alarmas y acuda y la vigilancia de seguridad durante el desarrollo de la Campaña de Renta.
- Servicios auxiliares.

Asimismo, corresponde a la empresa adjudicataria el ejercicio de los poderes que le corresponden de dirección, organización y control del propio personal.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 98341130-5 Servicios de Conserjería

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son: Garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones de los diferentes edificios, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de la AEAT incluidas en el ámbito del contrato. La actividad protectora se plantea en el contrato con un enfoque eminentemente preventivo y con un carácter de proporcionalidad, aplicando las medidas en función de los riesgos esperados conforme a la actividad que se desarrolla en cada uno de los inmuebles y a las características de los mismos.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, impuestos incluidos, asciende a **2.044.697,50 €**. Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA 21% / IPSI 9%	TOTAL
2025	1.565.245,86 €	309.060,19 €	1.874.306,05 €
2026	142.295,07 €	28.096,38 €	170.391,45 €
TOTAL	1.707.540,93 €	337.156,57 €	2.044.697,50 €



Servicio seguridad y auxiliar de control	PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL 2025			PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL 2026		
	Presupuesto (impuestos excluidos)	21% IVA y 9% IPSI	TOTAL (impuestos incluidos)	Presupuesto (impuestos excluidos)	21% IVA y 9% IPSI	TOTAL (impuestos incluidos)
Servicios seguridad y auxiliar de control Andalucía Occidental	1.401.567,17 €	294.329,11 €	1.695.896,28 €	127.415,19 €	26.757,19 €	154.172,38 €
Seguridad Ceuta	163.678,69 €	14.731,08 €	178.409,77 €	14.879,88 €	1.339,19 €	16.219,07 €
TOTAL Andalucía Occidental y Ceuta	1.565.245,86 €	309.060,19 €	1.874.306,05 €	142.295,07 €	28.096,38 €	170.391,45 €

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otra parte, en los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se recoge en el **apartado 4 de la memoria**.

El valor estimado del contrato asciende a **3.756.590,05** euros, y se ha obtenido según se indica en el cuadro siguiente: importe neto, impuestos excluidos, del presupuesto de licitación, más el importe neto de las prórrogas previstas, más el importe neto de las modificaciones previstas (10% sobre el precio de licitación, impuestos excluidos, más sus posibles prórrogas).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
PBL (Impuestos excluidos)	PRÓRROGA	Modificaciones 10%	Total
1.707.540,93 €	1.707.540,93 €	341.508,19 €	3.756.590,05 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.



Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a los presupuestos de la AEAT de los ejercicios 2025 y 2026, concepto 227.010, cumpliéndose las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 o, en su caso, desde la fecha que se indique en el contrato si esta fuera posterior.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de doce meses. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 2 meses.

El contratista estará obligado a prestar los servicios en los lugares previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación y de la forma que se establece en el mismo.

Cuando el retraso en la ejecución del contrato fuere producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con su objeto y valor estimado se trata de un contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada.

La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en tanto no se oponga a la LCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en el ámbito del presente contrato resultará de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.



VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO

- 6.1. Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incursas en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso.
- 6.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 6.3. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el poder inscrito del que resulten las facultades representativas.
- 6.4. Respecto a la capacidad, si el licitador fuera persona jurídica, se acreditará por medio de:

Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación, de estatutos o acta fundacional en que constaren las normas por las que regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Advirtiéndose, que, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Poder del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- 6.5. Los requisitos de solvencia económica, financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:
 - Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
 - Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a **2.817.442,54 €** (1,5 veces del valor medio anual).

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán, bien mediante la aportación de las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto Registro Oficial en que estuviera inscrito el licitador, bien mediante certificación o nota



informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

- 6.6. Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de **1.314.806,52 €** (70% del valor medio anual).

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación Grupo M, Subgrupo 2.

- 6.7. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación **Grupo M, Subgrupo 2, categoría 5**, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

El licitador deberá acompañar declaración responsable, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación.

- 6.8. Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

En concreto, los licitadores deberán acreditar la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, con ámbito nacional o con ámbito regional para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para la Ciudad Autónoma de Ceuta, y como mínimo en los apartados de Vigilancia y protección de bienes y de explotación de Centrales de alarma y servicio de atención de alarmas y custodia de llaves del Reglamento de Seguridad Privada.

- 6.9. Al objeto de acreditar el cumplimiento de las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores aportarán compromiso de aportar la autorización de la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, u órgano competente conforme a la vigente ley y Reglamento de Seguridad Privada, acreditativa de estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en cada una de las provincias de Andalucía objeto del contrato (Cádiz, Córdoba, Huelva,



Sevilla), y en la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo del **Anexo II** de este pliego, que deberán mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

- 6.10. Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños o perjuicios a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior a 300.000 euros por siniestro y año.

- 6.11. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en la cláusula 6.4 primer párrafo del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

- 6.11.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
- 6.11.2. Respecto a la solvencia, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 97 de la LCSP.
- 6.11.3. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior o del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- 6.12. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), podrán acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia y habilitaciones profesionales, en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo.

En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el



certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. La Presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.



- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 7.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.
- 7.3. Los documentos se deberán presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en dos archivos electrónicos (sobres) con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

“Procedimiento AV023/2024 (Expediente nº: 24A10062400) cuyo objeto son los Servicios de vigilancia y seguridad y otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla situados en Andalucía Occidental y Ceuta”

- 7.4. **SOBRE A, “Documentación de carácter general”.** Deberá presentarse firmado electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).
 - 7.4.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante DEUC).



Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como **Anexo 0**.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentarse el DEUC por cada una de las empresas.

- 7.4.2. Designación de un correo electrónico de contacto.
- 7.4.3. Relación con la dirección de sus Oficinas Centrales y de las oficinas regionales y nombres, direcciones, teléfonos y correos electrónicos en que puede ser localizado el personal de la empresa desde la AEAT.
- 7.4.4. Compromiso de aportar la autorización de la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, u órgano competente conforme a la vigente ley y Reglamento de Seguridad Privada, acreditativa de estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en cada una de las provincias de Andalucía objeto del contrato y en la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo del **Anexo II** de este pliego, que deberán mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga. El momento de la aportación de la autorización del Ministerio de Interior será previo a la adjudicación del contrato, en el plazo previsto en este pliego para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.
- 7.4.5. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7.4.6. Se presentará, asimismo, si procede:
- El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una.
 - En el caso de presentar oferta una UTE el formulario DEUC deberá ser presentado por cada una de las personas o entidades que la constituyan.
 - La declaración de empresas del mismo grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos del cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.
 - En su caso, declaración sobre la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, de conformidad con el artículo 215.2.a) de la LCSP, y según el modelo que figura en el **Anexo IV**.



- 7.4.7. Salvo declaración expresa en sentido contrario (que deberá ser incluida en el presente SOBRE A), se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7.5. SOBRE B, PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- 7.5.1. La proposición tendrá que ser presentada a través de la plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” en los epígrafes correspondientes del SOBRE B.

Deberá presentarse firmada electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes, que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD):

- Oferta económica redactada conforme al modelo que figure en el **Anexo I**, donde figurará en partida independiente el importe correspondiente al IVA/IPSI.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios ofertados y el total, primará el importe de los distintos precios unitarios ofertados.

La oferta económica se expresará con 2 decimales como máximo.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para prestar el servicio objeto de contratación.

La empresa licitadora deberá indicar en su oferta económica los precios/hora ofertados para la prestación de los servicios, impuestos excluidos, según detalla el modelo del **Anexo I** de este pliego.

- Oferta para los criterios de valoración evaluables mediante parámetros o fórmulas objetivas, distintas al precio. El licitador presentará una ficha cumplimentada según modelo del **Anexo III**, conforme a lo establecido en la cláusula X del presente pliego.

- 7.5.2. Si alguna proposición estuviera en alguno de los supuestos del artículo 84 de RGLCAP o incumpliese el pliego de prescripciones técnicas será rechazada y, por tanto, quedará excluida del procedimiento.



- 7.6. El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos que son confidenciales, así como los motivos por los que son calificados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

- 7.7. Los sobres que conforman la proposición del licitador se remitirán en el plazo que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en Boletín Oficial del Estado.

Al enviarse las ofertas por medios electrónicos, los licitadores deben tener presente que es posible que el sistema remita sólo la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación en plazo, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimosexta 1.h) de la LCSP.

La presentación de la huella electrónica no supone la presentación completa de la oferta, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 24 horas. Al enviar sus ofertas, los licitadores deberán comprobar en el justificante de presentación que genere la Plataforma de Contratación si la presentación ha sido de la oferta completa o sólo de la huella electrónica.

En este último caso, el licitador dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar la presentación de su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de dicha Herramienta o bien presencialmente, descargando la oferta completa en un soporte electrónico, de forma que pueda casarse posteriormente con la huella electrónica, y presentándola en el Registro General de la Agencia Tributaria situado en la Plaza Ministro Indalecio Prieto, nº 1, 41001 Sevilla, cuyo horario es: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Para descargar la oferta de forma válida, se recomienda a los licitadores que se pongan en contacto con la Plataforma de Contratación.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado de 24 horas, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

- 7.8. En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta.
- 7.9. El plazo para adjudicar el contrato será de dos meses (conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP).

VIII. GARANTÍAS

- 8.1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía por un importe equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido impuestos, y en los términos previstos en el artículo 108 de la LCSP.



El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

- 8.2. Si dentro del plazo de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento para su aportación, el licitador no acreditase la constitución de la garantía por causas imputables al mismo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 8.3. En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 8.4. La cancelación y devolución de la garantía tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y, en su caso, transcurrido el período de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista, sin perjuicio de la posible retención en los casos previstos en el art. 216.4 de la LCSP.

IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 9.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición en la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla:

Presidente: Jefa Adjunta de la Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica.

Presidente suplente: Jefe Unidad de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica.

Vocales: Jefe Unidad, como representante de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica.

Jefe Unidad, como representante del Órgano Gestor, que no haya participado en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria o del Estado.

Interventor adscrito a la respectiva área territorial de su competencia.

Secretario/a: Funcionario/a de la Unidad Regional Económico Financiera.



- 9.2. La Mesa con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, contenida en el SOBRE A.

El acto de apertura de proposiciones económicas contenidas en el SOBRE B se celebrará en la fecha que se señale en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, la Mesa otorgará un plazo de 3 días naturales para corregirlos o subsanarlos.

De dicho acuerdo de incidencias, se dará publicidad, en su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción.

A continuación, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si la mesa hubiese apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso especial en materia de contratación.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el SOBRE B "Proposición económica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 9.3. La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, en su caso, procederá a elevar su propuesta en orden decreciente de valoración, proponiendo, en su caso, la aceptación o el rechazo de las ofertas anormales o desproporcionadas.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 10.1. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:

La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, ordenándose de menor a mayor importe ofertado.

- a) Oferta económica: **Hasta 49 puntos**

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

1. Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio.



2. Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto base de licitación.
3. Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).
4. Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:

EQUIVALENCIA ASIGNADA	“A” PUNTOS	“B” RESTO EQUIVALENCIA HASTA	COEFICIENTE “C”
Hasta 0 %	0	10 %	3,3
Hasta 10 %	33	10 %	2,2
Hasta 20 %	55	10 %	1,5
Hasta 30 %	70	10 %	1
Hasta 40 %	80	10 %	0,7
Hasta 50 %	87	25 %	0,2
Hasta 75 %	92	25 %	0,32
Hasta 100 %	100		

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna “A” correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

- b) Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas: **Hasta 51 puntos.**

Los recursos y mejoras ofertadas según los criterios de adjudicación indicados en los siguientes apartados formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato y de sus prórrogas. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de penalidades según lo previsto en la cláusula XIV.

Con objeto de valorar adecuadamente este apartado, los licitadores aportarán en el Sobre B una ficha cumplimentada según **modelo del Anexo III** del presente pliego.

En la oferta deberán de cuantificar y valorar económicamente los recursos y mejoras ofertadas en este apartado.

1. Bolsa de horas gratuitas: Hasta 11 puntos

	Máximo Bolsa de horas gratuitas anuales
Andalucía Occidental y Ceuta	1.250



La puntuación a atribuir a este criterio será de 0 puntos al licitador que no ofrezca bolsa de horas gratuitas y 11 puntos a aquel que ofrezca el máximo de horas anuales o más horas, puntuando el resto de las ofertas de forma directamente proporcional.

Los servicios extraordinarios o ampliaciones de servicio que se generen se irán aplicando a esta bolsa.

En caso de prórroga del contrato, las empresas licitadoras deberán mantener el mismo número de horas ofertadas como bolsa adicional gratuita sin coste para la AEAT.

En el caso de que la bolsa de horas se ofrezca condicionada o restringida en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

2. Plan de Formación para los Equipos de Primera Intervención y Apoyo a la Evacuación en los Edificios de la AEAT: Hasta 10 Puntos

Oferta de curso teórico práctico de prevención y lucha contra incendios, incluyendo prácticas de extinción de fuego real en instalaciones habilitadas al efecto, debiendo las empresas suministrar el material del curso a utilizar y asumir todos los gastos derivados de la organización del curso de lucha contra incendios.

Cada edición del curso, que será presencial, constará de un grupo de 10 empleados públicos por cada Delegación y su duración será de 5 horas por grupo.

El número de ediciones ofertado de cada curso se repetirá para cada año de duración del contrato.

El contenido deberá referirse principalmente a la prevención, detección y lucha contra incendios en edificios de la AEAT.

Los destinatarios, serán los empleados que la AEAT designe.

Se otorgarán CINCO puntos por cada edición del curso, con un máximo de dos ediciones (10 puntos)

3. Propuesta de Plan de Formación específico para los Vigilantes de Seguridad que se asignan al contrato de vigilancia: Hasta 8 puntos

Duración mínima de los cursos, 5 horas presenciales. Asistencia mínima por curso de 20 vigilantes adscritos al servicio. Se planifican 4 cursos. Se valorará 2 puntos por cada curso. Cada curso tendrá una edición por cada año del contrato.

Los cursos que se planifican para este son los siguientes:

- Terrorismo Islámico
- Protección de datos en el ámbito de la seguridad privada.
- Atención al cliente y sus especificidades en la AEAT
- Resolución de conflictos en el ámbito de seguridad privada.



El contenido, duración, destinatarios y características del curso, deberá contar con la aprobación de la AEAT.

4. Visitas del responsable del contrato a los centros y elaboración de informe técnico: Hasta 12 puntos

Realización por parte del responsable de la empresa para el contrato, indicado en el punto 4.1 del PPT, de visitas técnicas mensuales al centro / centros que se designen por parte del responsable de seguridad de la AEAT.

Los medios para realizar las visitas y gastos correrán a cargo de la empresa.

Dicho responsable elaborará un informe técnico que analizará los aspectos recogidos en el Anexo III del PPT.

Se otorgarán SEIS puntos si el compromiso es visitar un único centro mensual, y DOCE si el responsable se compromete a visitar dos centros al mes (12 puntos).

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

5. Minimización de emisiones de CO2 en los vehículos de turismo a emplear en las prestaciones del servicio de acudas, mediante la utilización de vehículos híbridos o eléctricos: Hasta 3 puntos

Se atenderá a la clasificación de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones contaminantes de cada vehículo.

La valoración se hará a vehículos CERO emisiones (identificados con pegatina azul) y a los vehículos ECO (identificados con distintivo ambiental verde o azul).

- Se valorará UN punto por cada vehículo CERO y/o ECO, hasta un máximo de TRES puntos.

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la mejora aportando la ficha/s técnicas de los vehículos según lo establecido en la cláusula XI.

Los vehículos deberán estar adscritos a los servicios del correspondiente contrato, para el servicio de acudas.

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

6. Disponer de Central Receptora de Alarmas: Hasta 7 puntos.

Se asignarán siete puntos a la oferta que acredite disponer de una CRA y cero puntos a las ofertas que no dispongan de CRA.



- 10.2. En caso de igualdad de puntuación se aplicarán los criterios especificados en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.
- 10.3. Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando concurra a la licitación un solo licitador:

$$P \leq ((0,05 \cdot C + 75) / 100) \cdot PBL$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje que supone la puntuación que ha obtenido el licitador en los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima que se puede obtener en dichos criterios.

PBL: Presupuesto Base de Licitación.

2. Cuando concurra a la licitación más de un licitador:

$$P \leq ((0,05 \cdot C + 85) / 100) \cdot E$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje que supone la puntuación que ha obtenido el licitador en los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima que se puede obtener en dichos criterios.

E: Media aritmética de las ofertas presentadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previa audiencia a los licitadores autores de dichas proposiciones y la emisión de los informes técnicos oportunos, que las mismas pueden ser cumplimentadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales en las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple la normativa sobre subcontratación, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que, al justificar una baja incurso en presunción de temeridad, se compruebe que incumple el apartado e) del artículo 215.2 de la LCSP.

XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



11.1. El licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- En caso que el licitador integre su solvencia con medios externos, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Compromiso de la entidad/es a las que va a recurrir para completar su solvencia acreditando que durante toda la duración de la ejecución del contrato pondrá a disposición de la empresa adjudicataria esa solvencia y medios. En caso de que se recurra a medios externos para acreditar la solvencia económico financiera, las responsabilidades que resulten de la ejecución del contrato de la entidad con la que se integre la solvencia, serán de carácter solidario.
 - Acreditación de que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, o en el artículo 5 duodécimos del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, modificado mediante Reglamento (UE) 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y de abono de los gastos de publicación de la convocatoria.
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, con ámbito nacional o con ámbito regional para la Comunidad Autónoma de Andalucía y para la Ciudad Autónoma de Ceuta y como mínimo en los apartados de Vigilancia y protección de bienes y explotación de Centrales de alarma y de servicio de atención de alarmas y custodia de llaves del Reglamento de Seguridad Privada.
- Autorización de la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, u órgano competente conforme a la vigente ley y Reglamento de Seguridad Privada, acreditativa de estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en cada una de las provincias de Andalucía incluidas en este contrato (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla) y en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.
- Memoria descriptiva con la información de la cobertura del servicio de atención de alarmas y custodia de llaves para todos los centros y edificios incluidos en el contrato, identificando la cobertura; ubicación; retén mínimo provincial de vigilantes con disponibilidad 24 horas / 365 días al año y mejoras



propuestas por el licitador; medios materiales y de desplazamiento; procedimientos de actuación diferenciando entre alarmas con verificación interior, verificación exterior, alarmas técnicas (Incendios), etc.; teléfonos para transmisión de los avisos de alarma; tiempos estimados máximos de desplazamiento inmediato para realización de verificaciones previas y resto de aspectos que el licitador considere conveniente.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga. El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior a 300.000 euros por siniestro y año.

- Ficha Técnica de los vehículos.

(Dicha documentación se presentará si se aporta la mejora de minimización de emisiones de CO2 en los vehículos de turismo a emplear en las prestaciones del servicio de acudas, mediante la utilización de vehículos híbridos o eléctricos).

- Certificado de disponer de Central Receptora de Alarma en el ámbito del contrato (en caso de haberlo ofertado como mejora).

11.2. Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación dentro del plazo citado anteriormente, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

11.3. Cumplidos los trámites del artículo 150.2 de la LCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al contratista seleccionado. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos legalmente.

11.4. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfecciona con su formalización.



- 12.2. El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 153.3 de la LCSP y se ajustará a lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo.
- 12.3. De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La no aportación de esta documentación implicará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.
- 12.4. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo de conformidad con lo señalado en el art. 153.4 de la LCSP. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

XIII. EJECUCIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y a las propias condiciones ofertadas por el contratista.
- 13.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 13.3. De acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa a la Jefatura de la Dependencia Regional de RR.HH. y G.E., como Unidad Administrativa que actuará como Responsable de la Agencia Tributaria ante el adjudicatario. Le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como interpretar el mismo y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad y de otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la AEAT de Andalucía Occidental y Ceuta, se realizará por el Jefe Regional de Seguridad de Andalucía Occidental y Ceuta, en colaboración con los responsables provinciales de la AEAT de Cádiz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Jerez de la Frontera, y Sevilla, y bajo la dirección de la Jefatura de la Dependencia Regional de RR.HH. y G.E.

Además de las funciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son funciones del responsable del contrato las siguientes:



- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Los datos de contacto de los mencionados responsables son los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 13.4. Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la Agencia Tributaria procederá a la recepción de la prestación de conformidad del mismo, a través de las Unidades encargadas del seguimiento del contrato, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la Agencia Tributaria. En el citado plazo, los trabajos realizados o servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así las deficiencias, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.5. Se fija un plazo de garantía de tres meses a partir de la recepción de conformidad de los trabajos o desde la fecha de las recepciones parciales respectivas, en los casos en que se hayan previsto.
- 13.6. El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en función de la prestación realmente efectuada, y se establecen los siguientes periodos de valoración y facturación:

Servicio de vigilancia y seguridad y otros servicios auxiliares: se emitirá una factura mensual por Delegación con el detalle de los centros correspondientes.

Servicios extraordinarios de vigilancia y seguridad durante el desarrollo de la Campaña de Renta a prestar en los edificios de la AEAT: se emitirá una factura en mayo y otra en junio que incluirán todas las Delegaciones con el detalle de los centros correspondientes, siendo remitidas dichas facturas a la Delegación Especial.

Para el resto de los servicios extraordinarios realizados con cargo a la bolsa de servicios no previstos y urgentes: se emitirá una factura correspondiente al mes en que las horas hayan sido prestadas, dicha factura incluirá a todas las Delegaciones afectadas con el detalle de los centros correspondientes, siendo remitida dicha factura a la Delegación Especial.



Los abonos se realizarán por mensualidad vencida, previa presentación de factura entre el día 1 y 10 del mes siguiente, una vez comprobados que los trabajos del mes son conformes y se corresponden con el servicio prestado. A la factura se le adjuntará los boletines TC1, TC2 que justifique el haber abonado a la Seguridad Social la cotización correspondiente al mes anterior al devengo del trabajo del personal a su cargo adscrito al contrato.

La Unidad Administrativa de la AEAT responsable del seguimiento del contrato verificará que los servicios facturados corresponden con los trabajos realmente realizados y llevará el control correspondiente.

En caso de abonos a cuenta por operaciones preparatorias los pagos deberán asegurarse mediante prestación de garantía.

13.7. Si la AEAT tuviese conocimiento de la presentación de una demanda ante la Jurisdicción social en reclamación de retribuciones que el contratista adeudase a sus trabajadores por razón del contrato, y en dicha demanda se hubiese solicitado como medida cautelar el embargo preventivo de las cantidades adeudadas por la AEAT al contratista, se retendrán aquellas cantidades hasta que el órgano judicial resuelva sobre la medida cautelar.

13.8. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, los códigos de los órganos competentes en este expediente son:

- Órgano Gestor: **EA0028539** Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, Plaza Ministro Indalecio Prieto, 1. CP: 41001. Sevilla.
- Oficina Contable: **EA0028974** Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica Deleg. Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Unidad Tramitadora: **EA0028974** Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica Deleg. Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Las facturas se expedirán a nombre del citado Órgano Gestor, NIF Q2826000H, indicando la descripción del servicio, el nº de expediente y los códigos de los órganos señalados en el apartado anterior.

Las facturas se presentarán:

- Obligatoriamente a través de la plataforma FACe (información en <http://www.face.gob.es>): las emitidas por las personas jurídicas que se indican, cuyo importe sea superior a 5.000,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, Uniones temporales de empresas,



Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones), y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (con la excepción prevista en su Disposición adicional primera, apartado 4).

- Si no se trata del supuesto señalado en el párrafo anterior:
 - A través del Registro telemático de la Sede electrónica de la AEAT. Con certificado electrónico de identificación, DNI electrónico o CI@ve PIN, dirigidas a la Oficina gestora T41850 (Dependencia Regional de RR.HH. y G.E.), con el trámite TZ416.
 - Si el adjudicatario no está obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar en un registro público, dirigidas a la Oficina Gestora T41850 (Dependencia Regional de RR.HH. y G.E., Plaza Ministro Indalecio Prieto, 1. 41001. Sevilla).

En cualquier caso, todo contratista puede voluntariamente presentar facturas electrónicas, en los términos indicado en la normativa señalada.

XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

- 14.1. En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, imputable al contratista, la Agencia Tributaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato.
- 14.2. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia Tributaria.
- 14.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
 - 14.3.1 Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al contratista por la persona que ejerza las funciones de Responsable de la AEAT, mediante la correspondiente comunicación escrita, preferiblemente por correo electrónico.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo la Administración exigir conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el importe de las penalidades.

A los efectos previstos por los párrafos anteriores, el régimen de penalidades será el siguiente:



1.1. INCUMPLIMIENTOS GENERALES

1.1.1. Muy graves:

- La prestación de servicios de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria.
- La realización de alguna de las actividades prohibidas por la normativa de Seguridad Privada.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- Los incumplimientos graves del contratista en relación con el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas con el personal que presta los servicios objeto del contrato.
- La negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas que sea susceptible de causar un grave daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad administrativa.
- La comisión de una tercera infracción grave en el periodo de un año.

1.1.2. Graves:

- La realización de funciones que excedan de la habilitación obtenida por la empresa de seguridad o por el personal a su servicio, o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente, así como la retención de la documentación personal.
- El abandono o la omisión injustificada del servicio por parte de los vigilantes de seguridad dentro de la jornada laboral establecida.
- El incumplimiento de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la coordinación de los servicios.
- No transmitir al responsable del servicio las señales de alarma que se registren en las centrales, transmitir las señales con retraso injustificado o comunicar falsas incidencias, ya sea por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa.
- No realizar el servicio de atención de alarmas cuando sea preciso para comprobar una alarma.
- El incumplimiento muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.



- La obstaculización de la facultad de dirección, control e inspección para verificar el correcto funcionamiento del servicio, prerrogativa de la Agencia como organismo contratante.
- La comisión de una tercera infracción leve en el periodo de un año.

1.1.3. Leves:

- Comportamiento inadecuado del personal adscrito a la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles.
- La no puesta a disposición por parte del contratista, en el ámbito de cada centro gestor, de los medios técnicos y materiales establecidos en el PPT.
- No efectuar las sustituciones del personal o la ampliación de servicios en los plazos previstos en el PPT.
- En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave, muy grave o específica.

1.1.4. Cuantificación del importe de las penalidades por incumplimientos generales:

- Leve: Apercibimiento o penalidad de 600,00 euros, en función del alcance del incumplimiento.
- Grave: 2.000,00 euros.
- Muy grave: 6.000,00 euros.

1.2. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS

- El incumplimiento en la prestación de horas de servicio, se penalizará en 2 veces el importe de las horas no realizadas, conforme a los importes unitarios ofertados por el adjudicatario. La Jefatura de la Dependencia Regional de RR.HH. y G.E., podrá sustituir la penalización económica por el incremento de horas en la bolsa de horas para servicios no previstos y urgentes (dos horas por cada una no realizada).
- El incumplimiento de los plazos máximos de respuesta para la prestación del servicio de atención de alarmas previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando el retraso supere 15 minutos, en función del tipo de alarma y de la gravedad del incumplimiento:
 - Alarma verificada: se podrá imponer una penalidad de 100 euros por cada alarma con retraso, sin perjuicio de considerar el incumplimiento como muy grave cuando el retraso haya causado daños a las personas, a



los bienes, o una alteración grave en el normal funcionamiento de la actividad administrativa.

- El incumplimiento de lo establecido en el PPT, en relación con el plan de formación del personal, se podrá penalizar con 500,00 euros por cada curso no realizado.
- La no presentación de la documentación requerida en el PPT y en los protocolos de seguridad, en el plazo señalado en cada caso, se podrá penalizar con hasta 10,00 euros, por cada día de retraso, en función de la gravedad de la omisión.
- Por no realizar las visitas de inspección previstas en el PPT, se podrá imponer una penalidad de 150,00 euros por cada visita no realizada.

En el caso de haberse ofertado y valorado mejoras se aplicarán las siguientes penalidades por incumplimientos:

- 500,00 euros por cada curso no impartido en las condiciones establecidas en la cláusula X del PCAP.
- 300,00 euros por cada visita técnica y/o informe técnico no realizado por el responsable.
- 300,00 euros por cada vehículo CERO y/o ECO no aportado y/o no se mantenga durante toda la duración del contrato, incluidas prórrogas.

14.3.2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo a las que se refiere el artículo 130 de la LCSP se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.

14.4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 215 de la LCSP en materia de subcontratación, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.

14.5. Asimismo, cuando se produzca el incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo, detallados en la cláusula XV, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 15.5. de dicha cláusula y cuando se produzca el incumplimiento de lo establecido en la cláusula XVI relativo a la protección de datos de carácter personal, se establecerán las penalidades mencionadas en el punto 16.4.14. de dicha cláusula.

14.6. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en la cláusula XVII del presente Pliego, se impondrán las siguientes penalidades:

14.6.1. En caso de incumplimiento de la obligación de suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.



- 14.6.2. En los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP, se impondrá una penalidad del 0,01% del importe de la adjudicación.
- 14.6.3. En caso de incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en la cláusula 17.10 sobre contratación de mujeres, se impondrá una penalidad consistente en el 1% del importe de adjudicación.
- 14.7. En todo caso, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, impuestos excluidos, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato, tal y como se recoge en el artículo 192 de la LCSP.
- 14.8. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

XV. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

- 15.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.
- 15.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Agencia Tributaria.
- 15.3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los obligados tributarios, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.
- 15.5. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula XVIII, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro



medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.

- b) Por cada dato relativo a los obligados tributarios al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.

15.6. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3 y 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.

15.7. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 15.5 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, impuestos excluidos, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.

XVI. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, se detallan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

16.1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Agencia Tributaria, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El tratamiento podrá tener por objeto cualquiera de los recogidos en el Registro de Tratamientos de la Agencia Tributaria, en concreto:

- Consulta
- Modificación
- Supresión y
- Estructuración

El tratamiento realizado será el indispensable para la ejecución del contrato.

16.2. Identificación de la información afectada



Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento podrá tener que acceder a cualesquiera de la información identificada en el Registro de Tratamientos, previa autorización expresa del responsable del tratamiento y con instrucciones donde se concrete el alcance del mismo y, en cualquier caso, serán los indispensables para la ejecución del contrato.

16.3. Duración

La duración del contrato será la especificada en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez finalizado el contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

16.4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a:

- 16.4.1. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 16.4.2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- 16.4.3. En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la Agencia Tributaria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. Esta declaración, siguiendo el modelo que figura en el **Anexo IV**, deberá presentarse antes de la formalización del contrato, de conformidad con la cláusula 12.3.
- 16.4.4. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- 16.4.5. Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- 16.4.6. Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.



- 16.4.7. Aplicar las medidas de seguridad implantadas por la Agencia Tributaria dentro del marco de su Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y garantizar que el personal a su servicio se compromete, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se les informará convenientemente.
- 16.4.8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.
- 16.4.9. Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas.
- 16.4.10. Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 16.4.11. Asistir al Delegado de Protección de Datos de la Agencia Tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.
- 16.4.12. Facilitar los datos del personal a su servicio de forma que:
 - a) Se pueda garantizar el control de la ejecución del contrato.
 - b) Se puedan aplicar las medidas de seguridad física relacionadas con el acceso a las instalaciones de la Agencia Tributaria.
 - c) Se puedan aplicar las medidas de seguridad lógica en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria.
- 16.4.13. En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá:
 - a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los Pliegos, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.



En el caso de que el objeto del pliego requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la Agencia Tributaria, y al amparo del art. 215.2.a de la Ley 9/2017, el licitador tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- b) El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Agencia Tributaria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

16.4.14. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en la cláusula de este Pliego donde se establecen las condiciones y efectos de la resolución del contrato, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- Por cada información, dato o documentación facilitados por la Agencia Tributaria para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, comunicados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.
- Por cada dato personal al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.

16.4.15. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la Agencia Tributaria o para terceras personas.

16.4.16. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter de obligación esencial del contratista conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 16.4.14 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, impuestos excluidos, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado.



16.5. Obligaciones del responsable del tratamiento

La Agencia Tributaria, como responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, así como supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

16.6. Deber de información

De acuerdo a la legislación vigente, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista y el personal a su servicio durante la ejecución del contrato, serán incluidos en los ficheros de la Agencia Tributaria y serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación y por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solo serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley.

El personal al servicio del contratista o del licitador, cuyos datos sean objeto de tratamiento por la Agencia Tributaria, actuando en calidad de interesados, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, o cualquiera otro derecho que les corresponda legalmente, presentado su solicitud ante la Agencia Tributaria.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1. El contratista deberá abonar el importe de los gastos del anuncio en el BOE, que será el que se calcule por la PLACSP al llevar a cabo la inserción (no podemos dar una estimación de su importe: se informará a través de la PLACSP cuando se conozca), y en los demás Diarios Oficiales u otros medios de difusión. Asimismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

17.2. El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.3. Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

17.4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad



Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Agencia Tributaria.

La empresa contratista deberá designar un responsable, de entre el personal integrado en su propia plantilla, que coordinará todos los servicios del contrato y que será el interlocutor con los Representantes de la AEAT, los Responsables de la AEAT para el seguimiento del contrato y el Jefe Regional de Seguridad y tendrá las funciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130.6 de la LCSP, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la AEAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- 17.5. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.
- 17.6. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 17.7. El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el presente pliego.
- 17.8. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento



de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

17.9. El adjudicatario asume la obligación, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, de subrogarse como empleador en las relaciones laborales, según lo indicado en la información facilitada por la actual empresa contratista sobre el personal afectado por la subrogación, recogida en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al Órgano de Contratación la información a la que se hace referencia en el artículo 130 de la LCSP con motivo de una nueva licitación.

17.10. Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

- Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

El adjudicatario deberá realizar una Declaración responsable de cumplimiento del requisito precedente.

- Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad publicado en el BOE Nº 299 de 14/12/2022, o el que esté en vigor a lo largo del periodo de tramitación y ejecución del procedimiento.

17.11. Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales:

Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. La Resolución del contrato podrá tener lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los supuestos específicos señalados en este pliego, por incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en las cláusulas XV, de confidencialidad, cláusula XVI, de protección de datos personales, y de las obligaciones esenciales recogidas en la cláusula anterior.

18.2. La Agencia Tributaria podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.



18.3. Si durante la ejecución del contrato, la AEAT tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa adjudicataria se da alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP o en el artículo 5 duodécimo del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, modificado mediante Reglamento (UE) 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, se podrá proceder a la resolución del mismo.

Igualmente, se podrá proceder a la resolución del contrato cuando quede acreditada la existencia de retrasos o irregularidades en el pago de los salarios o conceptos retributivos que el empresario debe abonar a los trabajadores, que bajo su dirección estén prestando servicio en el marco del presente contrato.

A estos efectos, se entenderá, salvo declaración expresa en sentido contrario, que el contratista autoriza a la AEAT, tras la formalización del contrato, a efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en los dos párrafos anteriores, incluida la consulta a la Seguridad Social del estado de las cotizaciones de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe la AEAT, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

18.4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Agencia Tributaria por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

19.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP.

19.2. El contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen las siguientes causas y condiciones específicas para su modificación:

- Baja, cierre o abandono de alguno de los edificios o centros incluidos en el ámbito del contrato, ya sea por reestructuraciones o reubicación de unidades.
- Alta u ocupación de nuevos edificios o centros no incluidos en el contrato.
- Cambio de domicilio de algún centro, dependencia o unidad administrativa, el servicio se realizará en la nueva sede en las mismas condiciones pactadas, salvo que por la AEAT considere necesario la modificación de la prestación en función de las características del nuevo local o edificio.



- Alteración en las medidas de seguridad requeridas en las dependencias, ampliaciones o reducciones del personal asignado a la prestación del servicio o variación en los horarios.

No se considera modificación del contrato el traslado o reubicación de alguno de los servicios contemplados en el Pliego de prescripciones Técnicas que tengan su causa en el traslado o reubicación de los servicios administrativos, siempre que, en el nuevo edificio o centro, se mantenga los mismos servicios objeto del contrato que había en el edificio anterior.

La cuantía de la modificación se calculará teniendo en cuenta el precio ofertado para la prestación de los servicios.

En los supuestos de modificación del contrato, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 10 % por ciento del precio inicial del contrato, impuestos excluidos.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación en las unidades de ejecución sobre las previstas en el contrato, derivadas de la correcta ejecución del mismo, siempre y cuando las mismas no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. Estos incrementos serán recogidos en la liquidación.

19.3. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Se aprueba el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo Pliego-Tipo ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria con fecha 1 de octubre de 2021, y aprobado por el Director General el 28 de octubre de 2021, y además ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, con fecha 6 de septiembre de 2024.

La Delegada Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, como Órgano de Contratación por delegación de competencias del Presidente de la AEAT, de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el mismo.



ANEXO 0. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la elaboración del DEUC, se facilita con esta convocatoria un fichero XML que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores podrán elaborar el DEUC con la ayuda de fichero XML proporcionado en la siguiente página web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Para facilitar la cumplimentación del DEUC, por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se publicó la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE 8 de abril de 2016).

Se debe tener en cuenta que solamente es necesario contestar a una sola pregunta respecto a los criterios de selección.

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA**

D/D^a, con residencia en, Código Postal, con DNI/NIE nº, por sí (o en representación de, con NIF/NIE nº, enterado del anuncio de licitación publicado así como del contenido y de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto para adjudicar los Servicios de vigilancia y seguridad y de otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla situados en Andalucía Occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla) y Ceuta, se compromete a ejecutar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, por el importe que figura a continuación:

	IMPORTE		IVA 21% o IPSI 9%		TOTAL	
	en cifra	en letra	en cifra	en letra	en cifra	en letra
Andalucía Occidental						
Ceuta						
TOTAL						

De acuerdo con el siguiente desglose:

Servicio seguridad y auxiliar de control	Importe	21% IVA o 9% IPSI	TOTAL
Servicios Auxiliares Andalucía Occidental			
Servicios Vigilante Andalucía Occidental			
Seguridad campaña renta Andalucía Occidental			
Servicios Vigilante Ceuta			
Seguridad campaña renta Ceuta			
Servicios extraordinarios			
Servicio de Acuda Andalucía Occidental			
Servicio de Acuda Ceuta			
TOTAL OFERTA ECONÓMICA			



Los precios/hora ofertados para la prestación de los servicios, impuestos excluidos (a efecto de aplicar en caso de eventuales modificaciones del servicio):

TIPO	Horario	Precio/hora IVA o IPSI excluido
Vigilante seguridad sin armas	Hora diurna laboral	
Vigilante seguridad sin armas	Hora nocturna laboral	
Vigilante seguridad sin armas	Hora diurna festivo y fin de semana	
Vigilante seguridad sin armas	Hora nocturna festivo y fin de semana	
Importe adicional servicio con armas		
Auxiliar	Hora diurna laboral	

Fecha y firma del proponente.

A efectos informativos el detalle de horas de servicios es el siguiente:

- Horas Auxiliares Andalucía Occidental	3.705 Horas
- Horas Vigilante Andalucía Occidental	66.154 Horas
- Horas Vigilante Ceuta	7.163 Horas
- Horas Campaña de Renta Andalucía Occidental	2.245 Horas
- Horas Campaña de Renta Ceuta	213 Horas

Fecha y firma del proponente



ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO – ANDALUCÍA-OCCIDENTAL Y CEUTA

D/D^a
DNI N^o
En nombre y representación de la persona física/jurídica
Domicilio (calle/plaza) n^o
Población Provincia Código Postal NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la persona física/jurídica a la que represento se comprometo, en caso de resultar propuesta adjudicataria, a:

- Aportar la autorización de la Unidad Central de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, u órgano competente conforme a la vigente ley y Reglamento de Seguridad Privada, acreditativa de estar autorizada para abrir una delegación o sucursal en cada una de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Ciudad Autónoma de Ceuta, que mantendrá abiertas durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

Y para que así conste expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 20__.



ANEXO III – ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA
OFERTA OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE		
Órgano de Contratación: Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla		
Expediente	24A10062400	Andalucía Occidental y Ceuta
Objeto: servicios de vigilancia y seguridad y otros servicios auxiliares a prestar en los edificios y centros de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla situados en Andalucía Occidental y Ceuta.		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI del firmante de la proposición:

En nombre y representación de la persona física/jurídica licitadora:

....., NIF del licitador

Domicilio del licitador nº

Población Provincia Código Postal

Teléfono Correo electrónico

RECURSOS Y MEJORAS ADICIONALES EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA:

La persona física/jurídica a la que represento, en el caso de resultar adjudicatario, **oferta los siguientes recursos y mejoras, comprometiéndose a mantenerlos durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas, indicando la valoración económica de los mismos, impuestos excluidos:**

- Bolsa de horas gratuitas:** A continuación, se indica el nº de horas ofertado, así como su valoración económica impuestos excluidos.

Nº de Horas	Valoración económica

- Plan de Formación para los Equipos de Primera Intervención y Apoyo a la Evacuación en los Edificios de la AEAT.**



Número de ediciones del curso	Oferta (SI o NO)
Una edición del curso	
Dos ediciones del curso	

No se puede poner SI en las dos casillas, ya que son excluyentes.

La valoración económica de las ediciones del curso ofertados asciende a _____ € anuales, impuestos excluidos.

3. Propuesta de Plan de Formación específico para los Vigilantes de Seguridad que se asignan al contrato de vigilancia.

Plan de Formación específico para los Vigilantes de Seguridad que se asignan al contrato de vigilancia	Oferta (SI o NO)
Terrorismo Islámico	
Protección de datos en el ámbito de la seguridad privada	
Atención al cliente y sus especificidades en la AEAT	
Resolución de conflictos en el ámbito de seguridad privada	

La valoración económica de los cursos ofertados asciende a _____ € anuales, impuestos excluidos.

4. Visitas del responsable del contrato a los centros y elaboración de informe técnico.

Número de visitas mensuales	Oferta (SI o NO)
Una visita mensual	
Dos visitas mensuales	

No se puede poner SI en las dos casillas, ya que son excluyentes.

El responsable elaborará un informe técnico que analizará los aspectos recogidos en el Anexo III del PPT.



5. Vehículos híbridos o eléctricos:

Marca	Modelo	Matrícula	Provincia

6. Disponer de Central Receptora de Alarmas:

	Oferta (SI o NO)
La empresa de seguridad cuenta con una CRA	

La puesta a disposición de los recursos y mejoras ofertados se realizará cumpliendo las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio.

Y para que así conste, en (ciudad), a de de 20__.

Firma



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

D/D^a:
D.N.I.:
En nombre y representación de la persona física/jurídica (el licitador):
Domicilio (calle/plaza):
Población:
Provincia:
Código postal:
N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del RGPD, particularmente en su apartado 2, si la ejecución del presente contrato requiriere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- (i) Me someto en todo caso a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta.
- (ii) Que, si soy elegido adjudicatario, presentaré declaración antes de la formalización del contrato, manifestando expresamente dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que me obligo a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información a que se refiere el presente ordinal.
- (iii) Pongo de manifiesto expresamente que los servidores a través de los cuales se tratarán los datos personales relacionados con la ejecución de las prestaciones del contrato estarán ubicados en: (*especificar*)
- (iv) Que el lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos es:
- (v) Que me obligo a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- (vi) Que Sí / NO (*márquese lo que proceda*) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En caso de que se haya marcado Sí, indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

..... (especificar aquí los subcontratistas).



- (vii) Me obligo a que tan sólo trataré los datos que se cedan para las finalidades previstas en este Pliego.
- (viii) Reconozco expresamente que las obligaciones recogidas en los ordinales anteriormente mencionados tienen la consideración de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Y para que conste firmo la presente en ...

(lugar, fecha y firma)